DEPENDENCIA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Local de Salud del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

	Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: 1. Contrato **1420.10.3.263,** cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa a través del acompañamiento técnico en la coordinación de los procesos administrativos del área de aseguramiento y gestión de base de datos a cargo de la Dirección Local de Salud del municipio de Aguadas, Caldas” https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	1420.10.3.263
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LA COORDINACION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL AREA DE ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS

Cuantía Definitiva del Contrato	$4.600.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	CLAUDIA BIBIANA TRUJILLO MURILLO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1055834296
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	CLAUDIA BIBIANA TRUJILLO MURILLO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1055834296
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Fecha de Firma del Contrato	05 de noviembre de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de noviembre de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	56 (Días)
Destinación del Gasto	Inversión

2. Contrato **CD-CPS-027-2025,** cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión a la administración de base de datos y a la coordinación del régimen subsidiado en salud del municipio de Riosucio Caldas”

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14298620&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4GSzY1Q0mVZ8sryhgDlEWYC-IBhy3pV8hAYRRYkLYoxWguGIDUOsnamCeEdxtRfZ7dZlkiR8N8SDHp_msvzsRmDmo129wWXy4s_1w44VmxC_z5FhmA1r7g_AFALAMjbqVCbr525OVREaCfvXZZ4D_O8G2JG7_l3uF6KTL_KBXMr2Nk05b2WuVr6PcxozfdfZ4kLbedTJmcLbCU4_8k9sQHdMuarUIvDdOGQ_anKTiJBecE3lc895HUpDNtMAnwrAvNYEztoANwQLGfJnn6LjcT1316Xw9N98xqtGLieO8VnqoG-b4dcrIqmeZjcQaHIP86VQf4ZlF6PmCy8yHzyV9cDs3CAP9nCIvfYF6GK7UHUf7FgW3AdOGM7rsPkL6r1QrxQIQTdlID9u9jGUL0nmrVN_mYzCIx9o9sWfgSsvLp6Aj04gY0sMsgZius5iNx38i9Vbqorr0HqQ34xSUJOXEN4s2d1aJyoHvjpmLMKp3nFpaKaEpY6FAnjsn6-9QiFyarSsf5dOrNMw5FHHPIqudeCH4EBUrWN3K8A__t0cO3c_wroX49fXkukuLeCotg9-IGaSYocR1iMXuJ72KLiGTmPzjyYsghWtVndbSkJCIxeTSn5vy20vMJa9nVb6Y-IP5S_4tCdU1enVtVforC3e0yIMDuJxbdWvhj7aBJ7GXuSvHFgKS7AAoEOFrSsTZc_NZBrThMj74QCnTFo7XTk4yiz5aJF_i-

3abGFw4OC04EDP8QaXrYT7M8VMe0rsrBf3vGUaFHnkv3snrCt9h3lAoVPC6uvRES3y-4_4WMqbijkXuNlwU

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CD-CPS-027-2025
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS Y A LA COORDINACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$48.000.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	JULIAN DAVID DIAZ CARO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1059698151
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JULIAN DAVID DIAZ CARO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1059698151
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Fecha de Firma del Contrato	04 de enero de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de enero de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	11 (Meses)
Destinación del Gasto	Inversión

3. Contrato **173-2025-CPS,** cuyo objeto es “Prestar apoyo en la gestión y fortalecimiento de los procesos del área de aseguramiento, con el fin de optimizar la calidad del servicio proporcionado a la comunidad del municipio de Aranzazu, Caldas”

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14580041&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6y39aCSnfAb2mr3B-iQOnDhbkvQ3Dny4GKsc9bi-

P9DAzpcrskdsb38cCuB6KrgfIIML1YiS3c8Lu4v9gvmsfUA2MaIHuarw7o9btGHOTCC2wKXZbemT2sr0BWkh_GgXm4cXS-BSKmqz4wxfGykeD5SwqWRUanPL_ccQrXT92AVjNMnWYMYx7Ny2RMcPH47MVfsTTxPLnNIGlMqncvbWTe-uX2e-4y_ZQIGnV61B7NYHXTv-P99LEVvUSUo1I-V7bjAEAELRWDy3aKZXCB7yP1shruNGugePQRRQDtwrVN8sMiMNjo4R1llEeHc4VdlsDp3cEos5PXu11bkaTZ7pBDtr3IoA--fZJkwmGHhKwI4Y4pj6sVGHnJ8Y2G_rLc7EGPOewiugWB-hRxjdSK_MTKUViKCr1s_9NmMJSkgHHiojjTM5_3OARh4JcAugZq7XPaf3qDIJpLBnAplcqIdfu5w4XhtpudRy_G7YgirKIcUghxNfHerPaiybcOkpiNLvUNL8cHAMEpBrVf6brgfgg5PLr4PBc3aYnVdxL5BgHYgZCpop3ABhgTuQHR83uWgwTao5Z4L6UyGm1UnIsgifYxRVdi9OIx_6h3y30KToLSyZ6FZP7hWr43I9_P4CVReuyJVL7sjnLe2avyOMWtLepeN394fKKvk4wITJuNteIgOTtnegVUBuOA4zW0re1RmUda9DfSyjzWxoFKtGqAPL-LwFgpRy8BqUq-WZdrEY29Nm9_vIqNOoUEVfUVTVJk-ycHTv0J6jDXOKC51Hjh9tVqRFTJ1JPOy-m58zbqy9ABeA70XT0tZv8qqBbX6qSGKTasJqL3MovKshLCcXq8WXtGiSD7TTjGOvAYNleOlP3ePOsn36DlHjvBOr2y_dKmLR-BHYCY

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	**173-2025-CPS**
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTAR APOYO EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$2.870.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	LAURA VANESSA SALAZAR HERNANDEZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1037647127
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	LAURA VANESSA SALAZAR HERNANDEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1037647127

	Sexo representante legar del contratista: Mujer Fecha de Firma del Contrato: 02 de diciembre de 2025 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 02 de diciembre de 2025 Plazo de Ejecución del Contrato: 29 (Días) Destinación del Gasto: Inversión
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** la persona natural deberá contar con título técnico en sistemas con conocimientos en Excel y Access, para lo cual deberá aportar copia del diploma de técnico. **Experiencia requerida:** la persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración es aquella quien acredite como mínimo un (1) año de experiencia, tiempo que se verificará en al menos un (1) contrato, con actividades relacionadas con el objeto o actividades del presente estudio previo, para lo cual deberá aportar certificados de experiencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, bajo ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La Ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito territorial del sector salud, estableciendo en el artículo 44 las responsabilidades de los Municipios, correspondiéndoles “dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”, para lo cual les asignan múltiples funciones. En lo relativo al aseguramiento les compete: “44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. 44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.”

Desde las competencias definidas en la Ley 715 del 2001, las Entidades Territoriales responsables del funcionamiento del Aseguramiento en sus territorios, velarán por que los prestadores de servicios de salud se registren en SAT y realicen la inscripción en la EPS y régimen que corresponda de los usuarios que demanden servicios de salud que no se encuentren afiliados y cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 064 del 2020 y demás que sean aplicables.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud está integrado por: El Estado, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, quien actúa como organismo de coordinación, dirección y control; las Entidades Promotoras de Salud (EPS), responsables de la afiliación y el recaudo de las cotizaciones y de garantizar la prestación del Plan Obligatorio de Ministerio de Salud y Protección Social Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud a los afiliados; y las instituciones prestadores de salud (IPS), que son los hospitales, clínicas y laboratorios, entre otros, encargadas de prestar la atención a los usuarios. También hacen parte del SGSSS las Entidades Territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud.

La Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 y todos sus decretos reglamentarios, tienen la finalidad de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural y geográfica.

El aseguramiento en salud es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Beneficiosos servicios de salud POS, la Ley 1122 de 2007 define el aseguramiento como: la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

El artículo 157 de la Ley 100 de 1993 establece la obligatoriedad para todos los habitantes del territorio nacional de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a través de tres formas:

*I. **Régimen contributivo:** A este régimen, se afilian las personas que tiene capacidad de pago, estas son aquellas "personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago".*

*II. **Régimen subsidiado**: A este régimen pertenece la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago identificada en los niveles 1 y 2 de la encuesta SISBEN, así como las poblaciones especiales que el Gobierno ha definido como prioritarias y que no se encuentren afiliadas al régimen contributivo o pertenezcan a un régimen especial o de excepción (población en condición de desplazamiento, comunidades indígenas,*

desmovilizada del conflicto, población infantil abandonada a cargo del ICBF, personas mayores en centros de protección, y ROM entre otras).

III. ***Participantes vinculados:*** *Son aquellas personas que por motivos de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del Régimen Subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado a través de Subsidios a la Oferta.*

La afiliación de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), es una de las estrategias para avanzar en la consolidación de la cobertura universal del aseguramiento en salud, que implica el trabajo decidido de los municipios y distritos para su identificación y afiliación; el Indicador de Gestión del Aseguramiento a diciembre de 2024 es de 4, con una Cobertura del Régimen Subsidiado del 99,49%, reducción en el número de afiliados al Régimen Subsidiado y al Régimen Contributivo.

El Municipio de Pacora implemento actividades para garantizar la afiliación de las personas al Régimen Subsidiado y Contributivo alcanzando un porcentaje de afiliación para noviembre de 2025 del 98,46% para el ingreso de la población al SGSSS; y se hace necesario incrementar este porcentaje para lograr la cobertura universal del aseguramiento a nivel Municipal, tal como se ha proyectado para la vigencia 2026.

Conforme a toda la normatividad citada la cual debe ser asumida y cumplida por el municipio de Pácora, la Dirección Local de Salud con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, debe contar con el personal necesario y apropiado para brindar la atención a los procesos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, requiere contratar la prestación de actividades entorno al apoyo en el desarrollo de los procesos de Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por cuanto en la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal suficiente, para suplir la necesidad mencionada y que hace imperativo que este proceso sea manejado por una persona con conocimientos en ello, por la importancia y delicadeza de este.

Es de mencionar que el municipio al ser certificado en salud debe garantizar la calidad del servicio a los pacoreños, no solo por ser un mandato legal, sino por la responsabilidad moral y ética que desde la administración municipal 2024-2027 se tiene al respecto, buscando las alternativas a que haya lugar para dar cumplimiento a través de la Dirección Local de Salud en armonía con diferentes entes de salud, control, vigilancia y demás que tengan como objetivo central el servicio a la población.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio

de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
Desarrollo, Inclusión y Justicia Social	Salud	Inspección, vigilancia y control	12 informes	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	202500000001596	Fortalecimiento del aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.

8. ALCANCE DEL OBJETO

La persona para contratar deberá prestar los servicios en los procesos de atención inherentes al manejo del Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pácora para generar condiciones de acceso a los servicios de salud para toda la población de nuestra jurisdicción.

La persona deberá contar con conocimientos en procesos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y administración de Bases de Datos de afiliados, esto con el fin de que a través de dicha persona se pueda lograr la universalidad del aseguramiento y el acceso efectivo a los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Beneficiosos, de los habitantes del Municipio de Pacora.

Finalmente, el contratista deberá brindar información a la población en relación a los procesos existentes para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y promover el aseguramiento en salud en el municipio de Pacora.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Elaborar acto administrativo de adopción de la base de datos de potenciales beneficiarios (Circular Única 2007), y mensualmente elaborar el acto de publicación de la base de datos de potenciales beneficiarios y publicarlo en un sitio visible de la Alcaldía Municipal.
2. Verificar que los afiliados al Régimen Subsidiado, que no sean población especial cuenten con encuesta SISBEN IV y emitir certificación.
3. Implementar acciones para la promoción de la actualización de la encuesta Metodología SISBEN IV.
4. Elaborar y remitir oficio de solicitud a las entidades responsables del control de la población especial que deben manejarse en listados censales, por ser población con criterios NO SISBEN, la base de datos con los datos mínimos: tipo de documento, número del documento, primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, sexo, fecha de nacimiento, grupo poblacional (Decreto 780 de 2016, artículo 2.1.5.2 del Ministerio de Salud y Protección Social).
5. Recibir, depurar, consolidar, verificar y reportar los listados censales de las poblaciones especiales al MSPS, en cumplimiento de la Resolución 2339 de 2017, que modificó la Resolución 5246 de 2016.

6. Realizar actas mensuales de los cruces realizados a las bases de datos (Listado Censal-SISBEN), para identificar duplicidades y en caso de no hallarse, elaborar la certificación de que estas no existen.
7. Actualizar al inicio de cada vigencia el acto administrativo de adopción de la base de datos del Régimen Subsidiado (Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social).
8. Enviar y llevar el control de las novedades N09, N013, N015 y N020 el último día hábil de la cuarta semana del mes en el aplicativo WEB de la ADRES, según la estructura de las normas vigentes con los parámetros y plazos establecidos (Resolución 4622 de 2016, Resolución 1133 de 2021 y Resolución 2153 de 2021).
9. Elaborar acto administrativo de cada una de las novedades reportadas a la ADRES durante el cuarto proceso del mes y enviar el reporte a las EPS de los egresos validados exitosamente en el aplicativo web, para los ajustes administrativos pertinentes.
10. Identificar las inconsistencias presentadas en la BDUPB después de haber incorporado novedades.
11. Realizar la verificación de posibles inconsistencias en la liquidación mensual de afiliados en coordinación con las EPS involucradas y enviar resultado de dicha revisión a la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
12. Informar al Ministerio de Salud y de la Protección Social o a quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores se realicen los ajustes necesarios.
13. Hacer los cruces respectivos que permitan evitar un múltiple pago de UPC por un mismo afiliado o cualquier pago indebido de UPC dentro del SGSSS, de tal forma que no se reconozcan UPC de personas que estén afiliadas o compensados al Régimen Contributivo, afiliadas a los regímenes excepcionales, afiliadas a otra EPS o tengan capacidad de pago, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 1438 de 2011, Ley 1753 de 2015, Ley 1797 de 2016, Decreto 1829 de 2016 y Decreto 780 de 2016).
14. Avalar diariamente los formularios de afiliación y/o traslado teniendo en cuenta la fecha efectiva del diligenciamiento del formulario y/o firma del formulario (Resolución 5602 de 2015 y Resolución 974 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social).
15. Hacer seguimiento a las EPS (Consolidado) del cargue de afiliados avalados durante el mes.
16. Llevar control de las solicitudes de traslados de EPS o de Municipios de los usuarios que lo soliciten, realizando el seguimiento respectivo (Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social).
17. Identificar tipo de multiafiliación entre el Régimen Subsidiado y el Contributivo y realizar el procedimiento correspondiente, así: 1) Cuando la Entidad Territorial detecte un formulario de afiliación al Régimen Subsidiado que esté afiliada y compensada al Régimen Contributivo, cancelará dicho formulario, y le enviará comunicación al afiliado dentro de los 30 días calendario siguientes, indicando la imposibilidad de afiliarse al Régimen Subsidiado. 2) Cuando la Entidad Territorial detecte múltiples afiliaciones a los Regímenes Contributivo y Subsidiado, ordenará

la exclusión de los afiliados mediante acto administrativo motivado, expedido por la Entidad Territorial, contra el cual procederá los recursos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Una vez el acto administrativo quede en firme se notificará a la EPS la cancelación de la afiliación incluyendo el grupo familiar.

18. Hacer seguimiento a todos los archivos que publican en los FTP municipales en los reportes de las novedades por la (s) EPS-S a la ADRES. Igualmente hacer seguimiento en coordinación con las EPS a los archivos de auditorías de homónimos, fallecidos, duplicados fonéticos, inconsistencias en documentos y/o otros datos en los registros (Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social).
19. Remitir oficios a la(s) EPS para informar sobre las correcciones que deben realizar de las inconsistencias encontradas en las bases de datos que reportan mensualmente a la ADRES, en el seguimiento que realiza la Administración Municipal.
20. Hacer seguimiento a las correcciones que deben realizar la EPS, en los tiempos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Proyección Social).
21. Identificar en los afiliados al Régimen Subsidiado del Municipio, los diferentes tipos poblacionales, incluida la población de niños, niñas y adolescentes y la población víctima.
22. Solicitar las diferentes bases de datos con que cuenta el municipio para realizar diferentes cruces que conlleven a depurar y consolidar la Base Maestra del municipio.
23. Enviar mensualmente el Reporte de Población No Afiliada (PNA) o la certificación de no existencia de PNA firmada por el Alcalde Municipal, a la DTSC según la Circular Externa 027 de 2012 y su anexo técnico.
24. Implementar estrategias para la búsqueda activa de la PNA.
25. Consolidar el soporte de la validación de la información del registro por persona perteneciente a la PNA de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de la Resolución 4505 de 2012 y envío a la Dirección Departamental de Salud.
26. Realizar el seguimiento a las EPSS para el cumplimiento del Decreto de Portabilidad Nacional (Ley 1438 de 2011, art 22, Decreto 1683 de 2013 y Decreto 780 de 2016).
27. Realizar el seguimiento a las EPS para el cumplimiento del Decreto de Movilidad (Decreto 3047 de 2013, Resolución 2635 de 2014, Resolución 122 de 2015, Circular 018 de 2015 y Decreto 780 de 2016). Hacer el seguimiento de la comunicación que le deben hacer al afiliado informándole sobre la novedad de Movilidad. (Resolución 122 del 21 de enero de 2015).
28. Llevar la base de datos actualizada de los afiliados que se encuentran en Movilidad y en Portabilidad dentro del Municipio.
29. Planear y ejecutar una estrategia de afiliación al Régimen Subsidiado de los potenciales beneficiarios a través de la búsqueda activa y concertando con las EPS, estas actividades en Colegios, IPS, Comunidades Rurales, Entidades Estatales:

ICBF, PERSONERÍA, IPS, AGUAS MANANTIALES, ALCALDÍA MUNICIPAL entre otros (Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1448 de 2011, Decreto 780 de 2016 y Decreto 2083 de 2016).

30. Verificar mensualmente la efectividad de afiliación de las personas que fueron promocionadas para afiliarse al Régimen Subsidiado. Verificar que las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en el periodo se encuentren reportadas en los listados de PNA y Listados Censales.
31. Implementar estrategias para la promoción de la afiliación al Régimen Contributivo, individuales y consolidar los resultados obtenidos (Visitas realizadas, plazos de afiliación y verificación de resultados).
32. Implementar mecanismos para garantizar la actualización de documentos de identidad de los afiliados del municipio, llevar consolidado y hacer seguimiento las acciones adelantadas por las EPS para garantizar la efectiva actualización.
33. Implementar mecanismos de afiliación al Régimen Subsidiado de la Población sin afiliación en los servicios de Urgencias o de Hospitalización. Este mecanismo deberá establecerse en articulación con la red prestadora pública y las EPS del territorio. Para dar cumplimiento a lo anterior es necesario programar jornadas de socialización con las EPS e IPS (El Decreto 2353/2015 compilado en el Decreto 780/2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social del MSPS, estableció que el mecanismo de Afiliación Institucional, se realiza en el marco de una atención en salud, por lo tanto quien diligencia el formulario de afiliación son las IPS solo a menores de 18 años independiente del nivel del SISBEN, puntaje obtenido o no cuente con encuesta del SISBEN, de acuerdo a la Resolución 974 del 2016, del MSPS). La IPS una vez analizada la situación del menor de edad diligenciará formulario de afiliación, anexará los demás requisitos y radicará por correo electrónico inmediatamente a la EPS en la que quedará afiliado a partir de la fecha de radicación ante la EPS, fecha con la cual se reconocerá la Unidad Percapita.
34. Implementar mecanismos para la Afiliación Oficiosa para cualquier grupo de edad (nivel 1, 2 o PE) cuando éste se rehúsa a afiliarse, diligenciando el formulario establecido en la Resolución 974 del 2016 del MSPS. Se deberá establecer con el Hospital un proceso en el que, durante la atención en salud de la población no afiliada mayor de edad, se firme la notificación de afiliación según anexo 1 de la Resolución 1268 del 2017 y sean enviados por la IPS al Municipio.
35. Realizar la debida gestión y respuesta oportuna de los archivos correspondientes a las actividades fijas mensuales de la BBDD (1 Nuevos Ingresos, 2 Sin Sisbén IV, 3 Retirados por las EAPB, 4 Glosas, 5 Movilidad, 6 Actualización de Documentos, 7 AS y MS, 8 Presuntos Repetidos, 9 Cambio de Nivel, 10 Listados Censales, 11 Sisbén Otro Municipio, 12 Fallecidos, 13 MR, 14 SFTP, 15 LMA, 16 PNA, 17 Búsqueda Activa, 18 Supersalud Sisbén), establecidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
36. Realizar cruces de bases de datos mensualmente con diferentes fuentes (Predial, Cámara de Comercio, Tránsito, etc.), para identificar personas con presunción de

capacidad de pago e iniciar el Debido Proceso por posible evasión y Elusión al SGSSS.

37. Registrar internamente en el archivo de base de datos de la Dirección Local de Salud, las personas retiradas del SGSSS, para identificarlas cuando vayan a ingresar nuevamente a la afiliación del Régimen Subsidiado y en el archivo de PNA para que no sean afiliadas como población pobre y vulnerable del Municipio.
38. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
39. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.

b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COP ($11.850.744)**, valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios).
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT.
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de Cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional.
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Director Local de Salud. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260042 del 08 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo Básico Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$11.850.744
TOTAL		**$11.850.744**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Desarrollo, Inclusión y Justicia Social
SECTOR: Salud y protección social
PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica
INDICADOR: Asistencias técnicas realizadas
INDICADOR DEL PRODUCTO: Garantizar la ejecución de las acciones propias del aseguramiento en salud
BPIN: 202500000001596

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

LEIDY YOHANA MURILLO DELGADO
Directora Local de Salud